ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

> "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (**i**) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (**ii**) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (**iii**) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (**iv**) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas

para el efecto; (**v**) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (**vi**) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (**vii**) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> *"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".*

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La Ley 1083 del 31 de julio de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible, en su artículo primero otorga prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros modos no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios. En su artículo 2 menciona que los alcaldes de los municipios y distritos de que trata el artículo anterior tendrán un plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, para adoptar mediante Decreto los Planes de Movilidad en concordancia con las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Desarrollo Nacional 2018 - 2022, Plan Nacional de Desarrollo, establece la necesidad de incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a píe, bicicleta o tricimóvil, entre otros), para que se integren con otros modos y modalidades de transporte, especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad. El Gobierno nacional buscará el estímulo para el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias dentro de los que se destaca la bicicleta.

Por su parte, la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, por medio de la cual se otorga incentivos para promover el uso de la bicicleta en el Territorio Nacional y se modifica el código de tránsito, genera el atributo de considerar la bicicleta como medio principal de transporte en el territorio nacional, para lo cual se busca incrementar los viajes en este medio de transporte y con ello avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana. Para este logro se contemplan incentivos a funcionarios públicos, se facilita en la intermodalidad de la bicicleta con el transporte público, construcción de ciclo parqueaderos, beneficios a estudiantes, e incentivos a la industria nacional, entre otros.

La Ley 1083 de julio de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible, en su artículo primero otorga prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.

Con el incremento del uso de la bicicleta mediante la implementación de estrategias que estimulen su uso, como el desarrollo de un sistema de bicicletas públicas, se busca a la par desestimular el uso del vehículo particular. Es importante anotar que el impacto del sistema de bicicletas públicas, como estrategia para motivar el uso de un transporte limpio, contribuye en la construcción y apropiación de la cultura ciudadana, recreativa, de la promoción de actividad física en los habitantes y del impacto ambiental del municipio y a su vez al país.

Los Sistemas de bicicletas públicas se han convertido en un excelente medio de transporte para recorrer distancias cortas de hasta 5 kilómetros, evitando así el uso de otro medio de transporte que impacte negativamente el ambiente y ocasione obstrucción espacial a la organización de una ciudad, siendo las calles de la misma parqueaderos que no dan abasto la demanda vehicular de medios tradicionales de movilidad; Las estaciones de los SISTEMAS DE BICICLETAS PÚBLICAS, están ubicadas de manera estratégica, cerca de los paraderos de buses, como un medio de transporte intermodal, o simplemente, en puntos estratégicos de gran afluencia de personas.

En virtud de lo anterior, en octubre del año 2022, la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal en cabeza de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, mediante un proceso público de licitación adjudicó el contrato de prestación de servicios No. 747 del 31 de octubre de 2022, cuyo objeto fue **“SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS COMPARTIDAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”.** Sistema que brinda a los ciudadanos opciones de transporte diferentes a los convencionales (motorizados), garantizado el derecho de movilidad de la población, estimulando el uso de la bicicleta como

medio alternativo de movilidad pretendiendo la disminución en el uso de vehículos automotores particulares, impactando positivamente a futuro el ambiente de la ciudad.

El sistema implementado por el Municipio se encuentra integrado por la infraestructura física de cuatro estaciones que cuentan con módulos de anclaje, terminales Tótem con su respectivo software para la gestión y préstamo de las unidades móviles, señalización, vehículo motorizado de redistribución y 70 bicicletas disponibles para los usuarios del sistema.

Dentro de la estructuración del modelo operativo para la implementación del sistema de bicicletas públicas compartidas para el Municipio, se establecen las necesidades básicas y los requisitos mínimos para un correcto funcionamiento, determinando la importancia en el acompañamiento al usuario en cada una de las etapas que conlleva la utilización de las bicicletas, siendo necesaria la capacitación y orientación inicial del usuario para lograr la transición del aprendizaje y el uso efectivo del sistema, así como el aseguramiento del recurso, la infraestructura, la atención de eventualidades propias de este medio de trasporte y el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario contar con el personal idóneo y las herramientas técnicas necesarias para garantizar la operación del sistema de bicicletas públicas en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, y así cumplir con los objetivos que tiene bajo su responsabilidad la Secretaría de Gobierno y Movilidad, en coherencia con el Plan anual de Adquisiciones de bienes y servicios, contribuyendo así al cumplimiento de las metas e indicadores de gestión; lo que genera un alto volumen de actuaciones administrativas que rebasan la capacidad del personal de planta, para responder adecuadamente y de conformidad a los requerimientos normativos.

Aunado a lo anterior, se requiere celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades en el desarrollo de la implementación del sistema de bicicletas públicas en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Con fundamento en lo anterior, se requiere celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para coordinar las actividades en el desarrollo de la implementación del sistema de bicicletas públicas en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO DE SANTA ROSA DE CABAL 2024–2027",** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento en las condiciones de movilidad y seguridad vial en el Municipio de Santa Rosa De Cabal
LINEA ESTRATÉGICA: Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad
PROGRAMA: Transporte
SUBPROGRAMA: Santa Rosa de Cabal avanza en sostenibilidad y competitividad vial.

ACTIVIDAD: Realizar modernización y mantenimiento de sistemas de monitorio, iluminación, señalización vial (señales horizontales, verticales, escolares y de seguridad), semáforos y reductores de velocidad

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Gobierno y Movilidad según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad identificada, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con título de bachiller y experiencia específica superior a seis (6) meses en la coordinación de sistemas públicos de bicicletas, con el propósito de brindar apoyo operativo en la coordinación y articulación del equipo que integra el Sistema de Bicicletas Públicas “SANTA ROSA EN BICI”.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 **OBJETO GENERAL:** *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS, SANTA ROSA EN BICI”.*

2.2 ALCANCES:

1. Apoyar con la coordinación de la operación del sistema de bicicletas públicas SANTA ROSA EN BICI.

2. Brindar apoyo en la distribución del personal que opera las estaciones del sistema de bicicletas públicas.

3. Apoyar en la realización de las visitas de campo para corroborar el adecuado funcionamiento de cada una de las estaciones.

4. Apoyar en la inscripción de los usuarios, recepción de documentos y la respectiva carnetización.

5. Brindar acompañamiento en reuniones y mesas de trabajo, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

6. Apoyar en la realización de informes de los préstamos, actividades realizadas e indicadores del sistema de bicicletas públicas.

7. Apoyar en el control de las bicicletas públicas que se encuentren operativas y en mantenimiento.

8. Brindar apoyo fotográfico y publicitario de las actividades y campañas dirigidas para implementar el uso masivo de bicicletas públicas.

9. Apoyar en el manejo y administración de plataformas digitales de SANTA ROSA EN BICI.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **TRES (03) MESES, QUINCE (15) DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($10.500.000)

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
1663 del 25/07/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$12.000.000	$ 10.500.000

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del

cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($10.500.000)

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
200-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS. SANTA ROSA EN BICI	5 MESES	$ 12.000.000
360-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS, SANTA ROSA EN BICI	282 DÍAS	$ 26.790.000
424-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS, SANTA ROSA EN BICI	6 MESES	$ 18.000.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro-Deporte y Recreación		2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($10.500.000), pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($3.000.000) y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Se requiere contratar una persona natural con título de bachiller y experiencia específica superior a seis (6) meses en la coordinación de sistemas públicos de bicicletas.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere contratar una persona natural con título de bachiller y experiencia específica superior a seis (6) meses en la coordinación de sistemas públicos de bicicletas

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

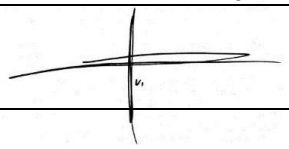
Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

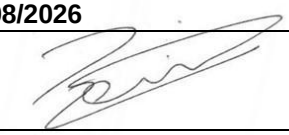
FECHA: 22/07/2026
CÓDIGO BPIM: 2024666820010
PROYECTO: Mejoramiento en las condiciones de movilidad y seguridad vial en el Municipio de Santa Rosa De Cabal Santa Rosa De Cabal
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad
PROGRAMA: Transporte
ACTIVIDAD: Acciones de apoyo y control de la seguridad vial, capacitaciones que permiten a la ciudadanía acceder tanto a la información sobre seguridad vial y a la infraestructura del sistema alternativo de transporte
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**MILTON JADER FRANCO HOLGUIN**
Cargo	**Subsecretario de Tránsito y Movilidad**
Firma	

13. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**FIDEL DARIO REINA HERRERA**
Cargo	**Secretario de Gobierno y Movilidad**
Fecha elaboración del documento	**17/08/2026**
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.***
Subsecretaria de Contratación.

Proyectó: ***Valentina Ruiz Zapata***
Apoyo Jurídico Secretaría de Gobierno y Movilidad